



INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO
NIT: 806.009.730-3

RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL
IEARCH 010 DEL 6 DE JUNIO DE 2026 – MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

OBJETO: POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL IEARCH N.º 010 DEL 6 DE JUNIO DE 2026 – MODALIDAD DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR MARÍTIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SETENTA (70) ESTUDIANTES, POR OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS HÁBILES, EN LAS DOS JORNADAS ACADÉMICAS ENTRE SANTA CRUZ DE ISLOTE Y LA ISLA DE MÚCURA (Y TINTIPÁN, SEGÚN ITINERARIO) DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO. VIGENCIA 2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus facultades legales y las atribuciones que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 111 de 1996, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las necesidades del servicio y al estudio previo realizado por la Institución Etnoeducativa del Archipiélago de San Bernardo, sumado a la cuantía del proceso contractual de la referencia, se hace necesario iniciar un proceso de convocatoria pública bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, PROCESO IEARCH 010 DE 2026, teniendo como marco de referencia la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo determinado en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MARÍTIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SETENTA (70) ESTUDIANTES, POR OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS HÁBILES, EN LAS DOS JORNADAS ACADÉMICAS ENTRE SANTA CRUZ DE ISLOTE Y LA ISLA DE MÚCURA (Y TINTIPÁN, SEGÚN ITINERARIO), DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO, VIGENCIA 2026, con un presupuesto que asciende a la suma de \$120.400.000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE), incluidos impuestos nacionales, estampillas y demás retenciones de carácter municipal y/o departamental, así como los costos a que haya lugar.

Que, acogidos a los principios rectores de la contratación pública, además de los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron los Estudios Previos, el Proyecto de Pliego de Condiciones

y el Pliego de Condiciones Definitivo, los cuales estuvieron y estarán a disposición de los interesados en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme al cronograma publicado dentro del proceso.

Que se deja constancia de que, realizada la consulta del flujo de caja institucional en la plataforma financiera SIGA-FOSE 100% WEB por el Ordenador del Gasto, se verificó que existen los recursos disponibles para adelantar la presente contratación, la cual estará amparada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, con el visto bueno del Ordenador del Gasto de la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO, por valor de \$120.400.000,00 M/CTE.

Que no se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo previsto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) el objeto de la contratación a realizar; b) la modalidad de selección que corresponda; c) el cronograma; d) el lugar físico o electrónico en que se pueden consultar y retirar el Pliego de Condiciones y los documentos previos; e) la convocatoria para las veedurías ciudadanas; f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes; y g) los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección adoptada. Por esta razón, a continuación, se enuncian:

a) Objeto de la contratación: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MARÍTIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SETENTA (70) ESTUDIANTES, POR OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS HÁBILES, EN LAS DOS JORNADAS ACADÉMICAS ENTRE SANTA CRUZ DE ISLOTE Y LA ISLA DE MÚCURA (Y TINTIPÁN, SEGÚN ITINERARIO) DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO. VIGENCIA 2026.

b) Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo no regulado particularmente en dichas normas, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales aplicables y todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y las relacionadas con el objeto de la contratación.

c) Cronograma: Corresponde al publicado dentro del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP II, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

d) Sitio de consulta de los estudios y documentos previos: De manera electrónica, a través de SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>), y en medio físico en las instalaciones de la entidad y en la oficina de pagaduría del colegio, donde podrán consultarse los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y demás documentos que obran como antecedentes del proceso.

e) Convocatoria para las veedurías ciudadanas: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la ley, especialmente el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso de selección.

f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto, con el visto bueno del Ordenador del Gasto, que ampara la suma de \$120.400.000,00 M/CTE, con cargo al rubro correspondiente a Transporte de Estudiantes del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2026.

No.	Rubro Presupuestal	Fecha	Valor
FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
02040202 - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	05/06/2026	03210801 - TRANSPORTE DE ESTUDIANTES	120.400.000,00

Que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el Título I, Capítulo VI, artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la elaboración del análisis del sector y estudios económicos, la determinación de los requisitos habilitantes y la tipificación y asignación de riesgos, en aras del cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para la contratación.

Por lo anteriormente expuesto, la Institución Etnoeducativa del Archipiélago de San Bernardo, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, correspondiente al proceso contractual IEARCH N.º 010 DEL 6 DE JUNIO DE 2026, cuyo objeto es el SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR MARÍTIMO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SETENTA (70) ESTUDIANTES, POR OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS HÁBILES, EN LAS DOS JORNADAS ACADÉMICAS ENTRE SANTA CRUZ DE ISLOTE Y LA ISLA DE MÚCURA (Y TINTIPÁN, SEGÚN ITINERARIO) DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN BERNARDO. VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como presupuesto oficial del proceso la suma de \$120.400.000,00 (CIENTO VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE), incluidos impuestos nacionales, estampillas y demás retenciones de carácter municipal y/o departamental, así como los costos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Etnoeducativa del Archipiélago de San Bernardo invita a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución, del Pliego de Condiciones Definitivo y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El cronograma del proceso será el publicado en el Pliego de Condiciones Definitivo a través de SECOP II, el cual podrá ser modificado mediante adenda, de ser necesario, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser publicada en el SECOP II.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 11 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



AMIN JULIO CAMARGO

Ordenador del Gasto